



0715

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°321- 2022-GM/MPMN

Moquegua, 10 de Octubre 2022.

VISTOS:

El INFORME N°3549-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Obras Publicas a la Gerencia de Infraestructura Publica, remitiendo el Informe Final de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL CERCADO DE LA CIUDAD MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con C.U.I. N°2301041, para ser derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 0074-2021-WPC-IO- del Informe Final de Obra, presentado por el Ing. Rafael G. Herrera Berolatti, y al contar con la documentación indicada en los ítems descritos en la Directiva para el proceso de Recepcion, Liquidación y Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversion, ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regularización de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión ejecutados en años anteriores" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN del 04-09-2013, se otorga conformidad técnica y se recomienda su aprobación, por lo que debe continuar su trámite para el proceso de liquidación; con el Memorandum N°380-2021-OSLO/GM/MPMN del 26-08-2021, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras indica al Ing. Gil Abad Ramos Zaa encargado del Area de Liquidacion de Obras, que adopte acciones para efectuar la Liquidación Tecnica Financiera de este proyecto ya ejecutado; con el Informe N°483-2022-ALO/OSLO/GM/MPMN del 08-08-2022 la Ing. Rossana Pilco Quispe, actual E) del Area de Liquidación de Obras, informa a la Jefatura de OSLO, que está remitiendo la Liquidación Técnica Financiera del Proy; habiendo elaborado la Liquidación Tecnica la Ing. Claudia Isamar Linares y la Liquidación Financiera del CPC Sergio H. Diaz Rospigliosi, lo que se ha hecho de acuerdo a la Directiva mencionada anteriormente, solicitando que se remita a la Oficina de Asesoría Jurídica para su evaluación y posterior aprobación con Acto Resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con el INFORME N° 409-2022-SGC/GA/GM/MPMN del 02-08-2022, el Sub Gerente de Contabilidad, previa revisión de los actuados y la normatividad; remite el Acta de Conciliación de Liquidación Financiera y Contable suscrita, y el Acta de acuerdos de compensación de trabajo, concluye que; la Nota Contable se debe deducir del costo de la Obra, debido a que se encuentra como provisión de cuentas por cobrar por el personal., finalmente indica, por lo expuesto y NO encontrando diferencia, se recomienda la suscripción de Acta de Conciliación Financiera y Contable, por el monto de S/. 7'591,849.72 soles y continuar con la Liquidación del Proyecto. Con el INFORME N° 045-2022-SHDR-LF/ALO/OSLO/MPMN, del 04-08-2022, el CPC. Sergio H. Diaz Rospigliosi - Liquidador Financiero, remite la Liquidación Financiera de Proyecto, y que este fué ejecutado financieramente durante los años 2016, (meta 0293), 2017(meta 0285), 2019(meta 0141), 2020(meta 0009), 2021(meta 0010), y 2022(meta 0012), con un gasto de S/. 7'857,276.06 y gasto real, de S/. 7'591,849.72 soles, el tratamiento contable se realizó según la Directiva aprobada con la Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN. Con el Informe N° 027-2022-CILP-LT- Liquidación Técnica a la (e) del Área de Liquidaciones de Obras, para su aprobación mediante acto administrativo. Con el INFORME N° 2909-2022-OSLO/GM/MPMN, del 09-08-2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Liquidación Técnica - Financiera para evaluación de ser el caso y posterior aprobación con acto resolutivo, en atención al INFORME N° 483-2022-ALO/OSLO/GM/MPMN, señalando las características que serán consignadas en la parte resolutive de esta resolución.

Que, con el Informe Legal N°1014-2022-GAJ/GM/MPMN del 15-08-2022 se emite el Informe Legal N°1014-2022-GAJ/GM/MPMN, del 15-08-2022, opinando que es procedente la aprobación de la liquidación técnica financiera del Proyecto mencionado en Vistos de la presente resolución, y efectúa el análisis y cita la normatividad prevista, según los fundamentos que se citan a continuación.

Que las liquidaciones deben enmarcarse dentro del procedimiento de las regulaciones previstas en el Decreto Legislativo N°1438 - del Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, los recursos públicos utilizados, están sujetos a las normas legales y reglamentarias, contables y financieras reguladas para su registro y control, según la norma legal citada, conformante de la Administración Financiera del Sector Público; aplicables la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa aprobado por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Directiva General del Sistema Nacional de Inversiones Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y para Regularización de liquidaciones de obras o Proyectos de Inversión ejecutados en Años Anteriores" aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN, de fecha 04 de setiembre de 2013 y modificada con la Resolución de Alcaldía N° 230-2015-A/MPMN de fecha 19 de marzo del 2015.

Que, la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, sobre la ejecución de obras públicas por Administración Directa, en el artículo 1° y numeral 11 establece, **"concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta.** Asimismo en el numeral 12 establece que: **"Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones".** La "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN, TRANSFERENCIA DE LAS OBRAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN O ACTIVIDADES EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y PARA LA REGULARIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN O PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS EN AÑOS ANTERIORES", numeral 8 señala; **la Gerencia Municipal derivara este pedido a la**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

Oficina de Asesoría Jurídica acompañando el original para que se emita la resolución correspondiente, quienes se encargaran que dicho documento sea firmado y devuelto a la OSLO. Se deduce entonces que la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite únicamente opinión legal, no efectúa evaluación alguna al expediente de Liquidación Técnica – Financiera. Aplicable el Decreto Legislativo N° 1252 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y el TUO de esta norma aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF(...), con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se Apruébala Directiva N° 001-2019-EF/63.01, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en su Art.29° numeral 29.1 establece: *Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI; el numeral 12 señala que; Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato respectivo.* En el numeral 29.4, precisa que, La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre... en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09.

Que, con la Resolución de Gerencia de Administración N 083-2018-GA/GM/MPMN del 20-04-2018, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto, con un presupuesto total de S/. 5'635,363.87 , plazo de ejecución de 210 días calendario, por Administración Presupuestaria Indirecta (Contrata), sin asignación presupuestal. Con Resolución de Gerencia de Administración N° 066-2019-GA/GM/A/MPMN del 19-03-2019, se realiza el Cambio de modalidad de la ejecución, por la de Administración Directa, con un monto ascendente a la suma de S/. 5'484,412.70 y ejecución de 210 días calendarios. Una vez aprobado el Informe Final del Residente, con el pronunciamiento favorable del Inspector de Obra Ing. William Polo Contreras conforme consta en Vistos de esta resolución, el Proyecto entra en proceso de Liquidación y se presentan las Liquidaciones Financiera y Técnica, detallándose esto en el segundo considerando de esta resolución.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 056-2022-GM/A/MPMN del 24-02-2022, se CONSTITUYE la "Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras del Proyecto de Inversión por administración Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", realizándose el ACTA de VERIFICACIÓN, que señala que en el lugar de ubicación de la Obra, el 25 de marzo del 2022; Se reunieron la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con el Objetivo de verificar los trabajos realizados en la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", describiéndose que se realizó la verificación de los trabajos superficiales expuestos, lo que se describe en el Item 7.0, el Item 6.0 metros ejecutados según el Informe Final, se hizo constar que corresponde a los responsables de la ejecución del Proyecto; en el Numeral Tercero del Acta, señala que el Comité de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras NO son responsables de los VICIOS OCULTOS que hubieran en la ejecución del Proyecto, el Residente de Obra y el Inspector, (del proceso constructivo) asumen toda la responsabilidad por dichos vicios ocultos dentro del alcance de sus funciones. Finalmente se establece que estando de acuerdo las partes visan y firman el Acta, en señal de CONFORMIDAD, los que son firmados y visados por los integrantes de la Comisión. Arq. Alfredo Zirena Uria: Presidente; Ing. Yanet Cuayla Alejo: Responsable Técnico; CPC. Jesús Gerardo Charres Miranda: Responsable Financiero Ing. Rossana Miriam Pilco Quispe ; Ejecutor Técnico Financiero; Ing. Heli Eczequiel Condori Pancca Responsable de Transferencia; CPC. Sergio Héctor Díaz Rospigliosi : Responsable de Transferencia; Ejecutores del Proyecto, Ing. Javier Herrera Berolatti: Residente de Obra, Ing. William Polo Contreras, Inspector de Obra. Obra, además, en el Expediente a folios 463 el Acta de Conciliación de Liquidación Financiera Contable del citado Proyecto que indica los años de ejecución del Proyecto: 2016 (Meta 0293), 2017(Meta 0285), 2019(Meta 0141) – "020 (Meta 0010), 2022(Meta 0012), Conciliación que esta suscrita por la (e) Área de Liquidación de Obras y por la Sub Gerencia de Contabilidad.

Que, la liquidación de obra, es una acción Técnico - Administrativa que se efectúa para precisar las características físicas de la obra y determinar el valor de lo ejecutado, para su posterior transferencia de cuentas y entrega al sector que corresponda, debiendo verificarse y contar con suficiente documentación sustentatoria, para constatar o verificar el cumplimiento de la meta física y/o determinar el valor de lo ejecutado, según los numerales 6.1.11. y 6.1.8. de la Directiva.

Que, las liquidaciones de obras o proyectos, se enmarcan en las regulaciones previstas en el Decreto Legislativo N°1438 - del Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, los recursos públicos utilizados, están sujetos a las normas legales y reglamentarias, contables y financieras reguladas para su registro y control, según la norma legal citada, conformante de la Administración Financiera del Sector Público.

Que, con la Resolución del Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía a Gerencia Municipal, Art.1, numeral 47) *Aprobar la liquidaciones correspondientes a los contratos de consultorías de obras y ejecución de obras, así como también las liquidaciones de obras de tipo ejecución presupuestaria directa.* Por lo que, de conformidad, con las facultades delegadas por Alcaldía, según lo previsto en la Resolución de Alcaldía N°00115-2019-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnico – Financiera del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" con C.U.I. N°2301041, presentada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (Informe N°2909-2022-OSLO/GM/MPMN, y con el siguiente detalle:

OBRA	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" con CUI N° 2301041
Modalidad de Ejecución	Administración Directa
Año de Ejecución	2019, 2020, 2021
Evaluación Técnica	S/. 7'396,673.54 soles
Evaluación Financiera	S/. 7'857,276.06 soles
Costo Real de Obra	S/. 7'591,849.72 SOLES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

Documentación sustentatoria de la Liquidación Técnico – Financiera: Archivador TOMO N° 01 con folios (501), CD (02), TOMO II con folios (426), TOMO II con folios (464), TOMO III con folios (485), Informes Técnicos y Legales adicionales (23). Total Folios (1,414).

El detalle y proceso de esta Liquidación Técnico – Financiera, consta en el Expediente Técnico de Liquidación presentado, el cual pasa a formar parte de esta resolución; correspondiendo su custodia a la Oficina de Supervisión, y Liquidación de Obras, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (Presidencia); para que proceda, de ser el caso, a la transferencia definitiva, del Proyecto, para su operación y mantenimiento, según la Directiva mencionada en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración para que por intermedio de la Sub Gerencia de Contabilidad, efectúe, según el caso, la rebaja contable del monto de liquidación consignado en el Expediente de Liquidación, presentado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la transferencia físico contable del Proyecto, en su oportunidad y de ser el caso.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; a la Presidencia de la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (Gerencia de Infraestructura Pública), Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Contabilidad, y unidades orgánicas vinculadas a este acto, la presente resolución, y encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el portal web de la entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ADM. MARIO MARTIN GAROLAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL



- GM
- GAJ
- GA
- GFP
- GIP
- Presidencia CRLTO (GIP)
- SGOP
- OSLO
- Area Liquidación Obras
- SGC
- OTIE